

Viedma, 23 de febrero de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** El llamado de autos para Resolver la extensión horaria del Beneficio de Salidas Transitorias del condenado N.J.A. en autos caratulados N.J.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente VI-00115-P-2024 y, del registro interno del Juzgado de Ejecución Nro. 8 de la 1ra. Circunscripción Judicial y;

**CONSIDERANDO:**

Que el interno solicita la extensión horaria del Beneficio de Salidas Transitorias concedidas.

Que según se desprende del cómputo de pena confeccionado por la Oficina Judicial, el interno agota la pena impuesta en el día de la fecha ( 23/02/2026)

Que en éste contexto, el planteo efectuado ha devenido en abstracto, atento el agotamiento de pena del condenado.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Declárase abstracta la solicitud efectuada por el Interno N.J.A. para que se modifiquen las salidas transitorias oportunamente concedidas, en virtud del agotamiento de la pena impuesta al nombrado en el día de la fecha, (23/02/2026).-

**Segunda:** Registrar y notificar .